

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

**Ubaté, primero (1) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Petición de Herencia
Causante: José Abigail Chávez
Rad. 201300170

Previo a resolver lo pertinente, se requiere al señor JOSE MAURICIO CHAVEZ CASALLAS para que presente su solicitud a través de apoderado, por cuanto dentro del presente tramite se requiere actuar a través de apoderado judicial, por carecer él del derecho de postulación (Art. 73 del C.G.P. en armonía y concordancia con los Arts. 24 y 39 del Decreto 196 de 1971 y la sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia STC734-2019¹).

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

¹ Corte Suprema de Justicia, Cas, Sent. STC-734-2019, M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz, enero 31 de 2019